



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0175-MDJLEVR

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 mayo 05

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme se establece en el numeral 1 del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de éstas, en materia de educación y cultura promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, en Arequipa se procederá a realizar una serie de reunión del APEC que involucre necesariamente mostrar una buena imagen de ciudad, de orden y progreso, lo cual compromete a lo vecinos del Distrito a fin de que los visitantes y la comunidad nacional e internacional tengan a José Luis Bustamante y Rivero como una referente positivo de desarrollo y prosperidad.

Que, se hace necesario facilitar a la población a fin de que pueda adquirir a bajos costos el emblema distrital como es la Bandera de José Luis Bustamante y Rivero, para tal efecto se debe ordenar las acciones administrativas a fin de que se viabilice dicho acceso de manera masificada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura del Acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA

CRONOGRAMA DE REUNIONES DEL APEC Y LA OBLIGACIÓN DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA DISTRITAL

ARTÍCULO PRIMERO - ESTABLEZCASE el cronograma de izamientos de la Bandera del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el AÑO 2008, fechas en las cuales de manera OBLIGATORIA la ciudadanía deberá proceder a izar la Bandera Distrital como parte de nuestra práctica de valores cívicos y patrióticos. Se detalla el cronograma:

REUNIONES DEL APEC

9 y 10 de Mayo	Reunión Mujeres en la economía Digital
11 de Mayo	Reunión Mujeres Exportadoras
12 al 14 de Mayo	13va. Reunión de la Red de Mujeres Líderes
15 al 16 de Mayo	Reunión Capacitación en Género
20 al 29 de Mayo	Reunión de Altos Funcionarios y reuniones relacionadas.
31 de Mayo y 01 de Junio	Reunión de Ministros Responsables del Comercio

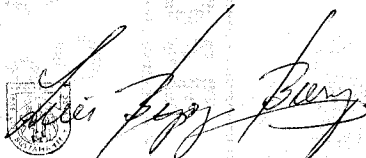


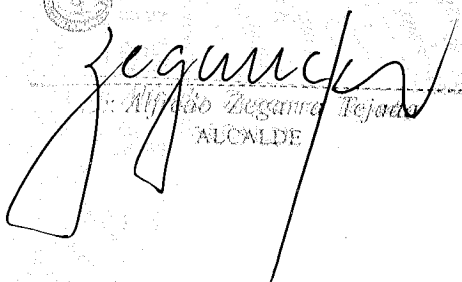
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza será de aplicación a todos los habitantes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, quienes deberán izar en los predios la Bandera del Distrito durante el mes de Mayo del 2008, bajo apercibimiento de aplicárseles la sanción de multa establecida en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad, ello a través de la verificación que desarrolle la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE que la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística coordinen con la Gerencia Municipal a fin de dar cumplimiento a la presente y desarrollar el mecanismo técnico para poder adquirir y/o confeccionar las Banderas Distritales a costo real y puedan ser facilitados a los vecinos y se cumpla el fin objeto de la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Abog. Luis Begazo Burga
Secretario General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE